



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	47-2054089001-2020.00032.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CAICEDO ANTONIO BARRIOS VEGA.

***JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CONCORDIA.** Concordia, Nueve (09) de Septiembre Dos Mil Veintiuno (2021).*

Visto el anterior informe secretarial y toda vez que por auto de la fecha **02 de Septiembre de 2021** se aprobó la liquidación del crédito para la presente causa, providencia que se encuentra plenamente ejecutoriada, sea del caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, autorizar la entrega de los depósitos judiciales existentes y de los que lleguen a existir a favor de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT 800037800-8, ello con atención a las directrices impartidas en la providencia que fijó la limitación a las medidas cautelares (08/09/2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 026 de Hoy 10 de Septiembre
de 2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Magdalena - Concordia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac82b16f159ea21167fa4199cfe2d58982a5d6551e49b56bd29ab96d73758ffb

Documento generado en 09/09/2021 03:11:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**